

(Junio 06 de 2024)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0232 del 07 de mayo de 2024, otorgó Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y licencia de construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Modificación y Reforzamiento Estructural a DIEGO POSADA AREVALO identificado con C.C. 1.110.479.695, para el predio ubicado en la C 68 A No. 1 A-61, Manzana G Casa 5 de la Urbanización Arkaniza 1 en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-53140 y ficha catastral 01-09-0083-0032-000.

Que por error involuntario en el artículo cuarto de la resolución No. 73001-1-24-0232 del 07 de mayo de 2024, se indicó que el director de obra y/o constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la licencia es el Arquitecto JAVIER ALEXANDER PARRA PATIÑO cuando en realidad es LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en el sentido de indicar de forma correcta el director de obra y/o constructor responsable de la ejecución de las obras de la presente licencia, el cual corresponde a LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- CORREGIR el artículo cuarto de la resolución No. 73001-1-24-0232 del 07 de mayo de 2024, el cual queda así:

"Artículo 4.-El director de obra y/o constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA Matrícula Profesional No.25700-04782, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo - Resistente NSR - 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias"



**Curador
Urbano Uno**

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0286

(Junio 06 de 2024)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, al sexto (06) día del mes junio de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo



Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

CONSTANCIA DE ENTREGA CORRESPONDENCIA

Nombre de quien recibe: Diego Fajardo

Cédula No. 1110979623

Fecha: 06/06/24

Firma de quien recibe: [Firma]